1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	
VALOR	$ 7.816.667 M/CTE	
PLAZO	DOS (02) MESES Y SIETE (07) DIAS CALENDARIO	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80160000 Servicios de Administración de empresas	80161500 Servicio de apoyo gerencial
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.1.2.02.02.008.05	Otros servicios profesionales	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. CONVENIENCIA GENERAL.

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará*

principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**., conforme al Mapa de Procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la ESE.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su Artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018, a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994), las Empresas Sociales del Estado *"en materia contractual* se *regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar* las cláusulas *excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

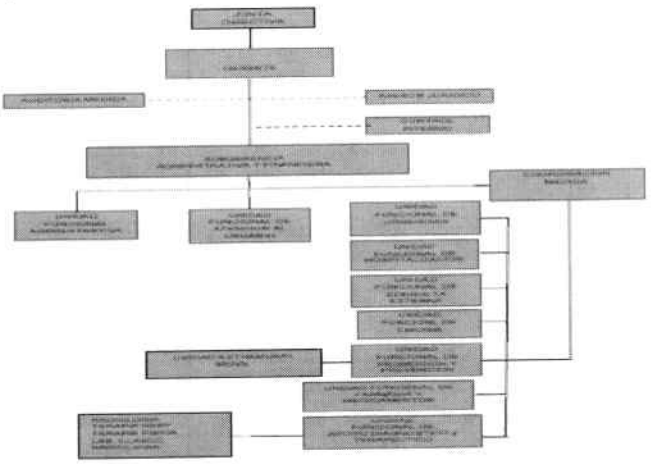
Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". En dicho acto administrativo se establecieron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y adoptar sus estatutos y manuales de contratación.

Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'*

Que el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

> *ARTICULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
> *a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> *f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

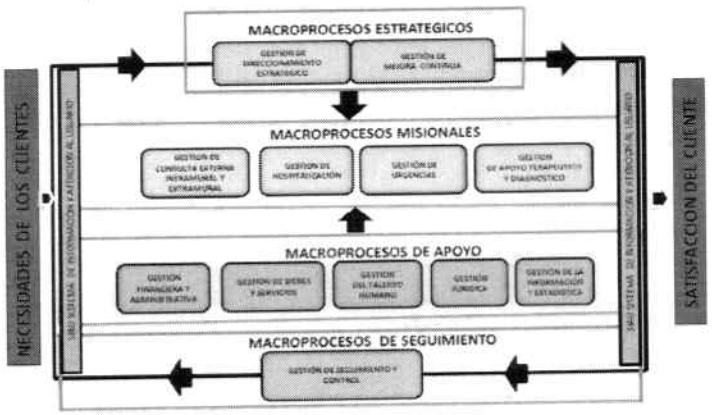
Que, la Estructura Organizacional de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte La ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macro-procesos de Apoyo** Incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que lo anterior permite concluir que los servicios de salud que presta **la** Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena contribuyen al cumplimiento de los fines del Estado y tienen una doble connotación:

por una parte, constituyen un derecho fundamental y, por otra, corresponden a un servicio público que no puede ser interrumpido por causas puramente formales. En este sentido, el propósito es garantizar que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA

La ley 9 de 1979 se centra como la norma que definió por primera vez en Colombia el concepto de Salud Ocupacional, cuyo objetivo primordial es preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, con diferentes fines a saber: a. Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b. Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c. Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d. Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e. Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública

A través del Decreto 614 de 1984, se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional, con miras a consolidar mecanismos para la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo; estableciendo la responsabilidad a las Empresas Empleadoras y Patronos implementar programas de Salud Ocupacional contentivo de la medicina preventiva, medicina de trabajo, exámenes paraclínicos, médicos para proceso

de admisión, el desarrollo de actividades epidemiológicas de enfermedades profesionales, evaluación de espacios adecuados, higiene y seguridad en el trabajo entre otros.

Que mediante la Resolución No. 1401 de 2007, el Ministerio de la Protección Social estableció las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

Que posteriormente, mediante la Ley 1562 de 2012, se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y se fortaleció el marco relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo. En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 1072 de 2015, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, estableció las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entendido como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que comprende, entre otros aspectos, la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

De igual manera, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se establecieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), determinando los requisitos que deben cumplir los empleadores y contratantes de acuerdo con sus características, actividad económica, número de trabajadores y nivel de riesgo, así como las condiciones relacionadas con el responsable de la implementación y mantenimiento del sistema.

Así mismo, por medio del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Decreto No. 1079 de 2015) estableció lo inherente Plan Estratégico de Seguridad Vial como el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial pretende contribuir a generar conciencia entre el personal y promover el compromiso de la institución para emprender acciones y procedimientos orientados a la implementación de la política interna de Seguridad Vial, así como a la prevención de los siniestros viales y la gestión de los riesgos asociados a la operación de los vehículos de la entidad.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece las disposiciones relacionadas con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial para las entidades, organizaciones o empresas que cuenten con flotas de vehículos automotores o no automotores o que dispongan de personal de conductores. A su vez, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 40595 de 2022, mediante la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, estableciendo los lineamientos aplicables para la gestión de la seguridad vial de las organizaciones.

En atención a lo anterior, la E.S.E. Hospital Local de Tauramena requiere desarrollar acciones orientadas a la adecuada implementación y seguimiento de las medidas de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de actividades misionales y administrativas, dentro del cual se encuentran seis (6) ambulancias, una (1) unidad móvil y dos (2) motocicletas, estas últimas destinadas a actividades del área de vacunación.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales encaminadas a garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del parque automotor, así como la gestión de los riesgos

asociados a su operación, con el propósito de contribuir a la prestación eficiente de los servicios y a la prevención de siniestros viales y situaciones que puedan afectar la seguridad de los conductores, pasajeros, pacientes y demás usuarios de la vía.

La E.S.E. Hospital Local de Tauramena cuenta con los siguientes vehículos que hacen parte de su parque automotor:

AMBULANCIA	PLACA
Ambulancia para el Traslado Asistencial Básico -TAB.	CHEVROLET KCK 766
Ambulancia para el Traslado Asistencial Básico -TAB.	NISSAN JZX 614
Ambulancia para el Traslado Asistencial Básico -TAB.	NISSAN ODR 686
Ambulancia para el Traslado Asistencial Medicalizado -TAM.	NISSAN OSE 786
Ambulancia para el Traslado Asistencial Básico -TAB.	NISSAN PLACA OSE 818
Ambulancia para el Traslado Asistencial Básico -TAB.	OSE 940 CHEVROLET COLORADO
Unidad Móvil Médico – odontológica	OSE 958

MOTOCICLETA	PSM-81F
MOTOCICLETA	PSN-37F

2.3 CONVENIENCIA JURÍDICA

Que, es de importancia precisar que, con ocasión de los resultados obtenidos frente al análisis de la necesidad de vincular personal a la planta de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, y atendiendo las directrices trazadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público, tanto para el personal administrativo como asistencial, la Entidad ha adelantado los análisis correspondientes desde los componentes técnico, administrativo, presupuestal y financiero para determinar la viabilidad del establecimiento y adopción de una planta temporal. En este sentido, dichos análisis fueron socializados ante el Comité de Gestión y Desempeño durante la vigencia 2022, en el marco del documento denominado "Análisis de directrices nacionales frente a la vinculación de personal de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión", en cuyas conclusiones se determinó la conveniencia de abstenerse de crear una planta temporal, teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA no contaba con los recursos financieros suficientes para garantizar su sostenibilidad, de acuerdo con las proyecciones presupuestales y financieras de la Entidad. Esta decisión fue avalada por la Alta Dirección, sin perjuicio de que, ante la expedición de nuevas directrices nacionales o disposiciones legales y de acuerdo con las condiciones presupuestales y financieras de la Entidad, puedan adoptarse las medidas que resulten procedentes, procurando garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Que, en atención a lo anterior, se requiere contar temporalmente con recurso humano idóneo para apoyar las actividades relacionadas con la ejecución, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, teniendo en cuenta que la planta de personal disponible no cuenta con capacidad suficiente para atender integralmente las actividades requeridas y que estas demandan conocimientos técnicos y especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que contempla los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En el presente caso, la contratación se orienta a atender de manera temporal las actividades profesionales requeridas para el desarrollo y seguimiento del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del plazo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad identificada. Así mismo, las actividades serán desarrolladas por el contratista con autonomía e independencia, de conformidad con las obligaciones y productos establecidos en los documentos contractuales, sin que exista subordinación o dependencia laboral, en los términos previstos en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

De tal modo que se hace **NECESARIO** disponer de servicios profesionales especializados para desarrollar actividades relacionadas con la **Seguridad y Salud en el Trabajo**, orientadas a fortalecer la implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, contribuyendo a la sensibilización del personal, al fortalecimiento de la cultura de prevención y al cumplimiento de las acciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

De otra parte, se considera **CONVENIENTE** contar con apoyo profesional para realizar el seguimiento a las actividades y acciones previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como contribuir al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia, entre ellas la Ley 9 de 1979, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que regulen el Sistema, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

Finalmente, es **OPORTUNO** contar con una persona natural que reúna los conocimientos y competencias requeridos para desarrollar las actividades profesionales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el siguiente perfil: **PERFIL:** Profesional Universitario; **CATEGORÍA:** 5; **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o Gestión de la Seguridad Social Laboral, con licencia vigente para su ejercicio cuando sea exigible.

La necesidad de contar con este apoyo profesional surge de la demanda de actividades técnicas y especializadas que requiere la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA para la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de accidentes y enfermedades laborales, la identificación de peligros, la evaluación y control de riesgos, el seguimiento de las acciones establecidas y el cumplimiento de las obligaciones aplicables en la materia. Estas actividades requieren conocimientos específicos y actualización permanente, y el personal de planta disponible no resulta suficiente para atender integralmente dicha demanda, circunstancia que se encuentra certificada por la dependencia competente en materia de gestión del talento humano de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80160000 Servicios de Administración de empresas	80161500 Servicio de apoyo gerencial

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co,

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a ejecutar se deben realizar por una persona Natural con **Título Profesional, en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional o Gestión de la Seguridad Social Laboral con licencia para su ejercicio expedida por la autoridad de salud,** de conformidad con la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* y sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

3.5. TIPO DE CONTRATO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
1.	Presentar Plan de Trabajo y Cronograma a la supervisión especificando los días y horarios en que se va a realiza las actividades contractuales.	Plan de Trabajo (1) Cronograma mensual
2.	Realizar autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	Formato de autoevaluación.
3.	Revisar y presentar a la Gerencia el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación y/o actualización.	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado.
4.	Brindar apoyo en la ejecución y seguimiento a las acciones derivadas del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Formato de seguimiento. Actas.
5	Apoyar la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E., mediante el apoyo en la documentación, actualización y control documental de los procedimientos, manuales, protocolos, guías, planes, programas y demás documentos que integran el proceso.	Certificacion de la lider de planeacion donde relacione los documentos actualizados.

6	Diseñar y ejecutar Programa de Capacitaciones para la vigencia correspondiente al plazo contractual, en temas relacionados con los peligros y riesgos específicos a los que están expuestos los trabajadores de la E.S.E.	Programa de Capacitaciones. Actas. Lista de asistencia. Registro fotográfico.
7	Liderar y monitorear los programas establecidos en el Sistema Integrado de Gestión perteneciente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el plazo contractual.	Documento de reporte y monitoreo.
8	Coordinar las evaluaciones médicas (ingreso, periódicos y/o de egreso) del personal de planta de la ESE, informando al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, y comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.	Documento Excel con la relación del cumplimiento de la actividad.
9	Actualizar, difundir y realizar seguimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez aprobada por Gerencia.	Documento de evidencia de actualización, difusión y seguimiento. Registro fotográfico y planilla de asistencia.
10	Actualizar y difundir la Matriz legal cada vez que se requiera.	Registro fotográfico y planilla de asistencia.
11	Actualizar y difundir la Matriz de peligros cada vez que se requiera	Registro fotográfico y planilla de asistencia.
12	Mantener actualizado el profesiograma de la institución	Evidencia del documento actualizado.
13	Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo, maquinaria y equipos en cada área o sección, e informar a la E.S.E. sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.	Registro de inspección Indicar el número de inspecciones realizadas en el mes en el informe. Registro Fotográfico.
14.	Apoyar el reporte oportuno ante la ARL de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la E.S.E., e informar por correo electrónico a la Subgerencia los incidentes y accidentes ocurridos.	Soporte reporte.
15	Participar en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales, como de la ejecución y seguimiento de los planes derivados de dichas investigaciones, y llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren, así como de las enfermedades laborales que se presentan.	Actas de reunión. Registro estadístico actualizado.
16	Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la E.S.E para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como del Plan de Seguridad Vial.	Acta de Visitas.
17	Apoyar y asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST brindando las recomendaciones a que haya lugar	Documento de soporte.
18	Efectuar la afiliación del personal contratista ante la ARL que se encuentra inscrita la E.S.E, de manera tal que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (artículos 2.2.4.2.2.1 y siguientes, que compilaron el Decreto 723 de 2013).	Relación de personal afiliado.
19	Apoyar la entrega de elementos de protección personal acorde a los factores de riesgo de cada puesto, realizando el debido registro y promoviendo el uso obligatorio de estos.	Planillas de entrega.

20	Capacitar, apoyar y asesorar el Comité de Convivencia Laboral brindando las recomendaciones a que haya lugar.	Actas de Comité Planillas de asistencia.
21	Realizar control y registro mensual en la historia laboral sobre el ausentismo de cada uno de los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Local de Tauramena por incapacidad laboral y demás permisos solicitados, teniendo en cuenta las comunicaciones internas y libro de salidas y Presentar informe consolidado mensual sobre análisis del comportamiento del ausentismo del personal de planta de la E.S.E.	Base de datos de ausentismo laboral, Informe ausentismo laboral, con copia a subgerencia.
22	Presentar los informes a que haya lugar de acuerdo a la solicitud realizada por los entes de control y vigilancia como de la normatividad aplicable.	Documento soporte.
23	Velar por que se cumpla con la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales y los demás requisitos aplicables.	Documento soporte.
24	Mantener disponibles los registros en el archivo de gestión documental de los diferentes programas que integran el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar la debida transferencia de estos al Archivo Central.	Registros digitales. Recibido de Archivos físicos del área de Archivo o Subgerencia.
25	Liderar los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización, actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	Actas. Registro Fotográfico.
25	Actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial **y** apoyar la ejecución de acciones tendientes a su cumplimiento.	Plan Actualizado.
26	Establecer acciones dirigidas al ambiente laboral y al trabajador para prevenir los daños a la Salud, provenientes de los riesgos presentes en su ámbito laboral.	Plan de Acción. Evidencia de actividades realizadas.
27	Coadyuvar en la participación de los comités de gestión del riesgo municipal.	Documento soporte.
28	Ejecutar y participar en las actividades de educación continua para el mejoramiento de la calidad en salud; a) Plan de capacitaciones; b) Actualizaciones de conocimiento que la IPS establezca para el perfil profesional, c) Participar en comités institucionales según planeación de la entidad.	Actas Planillas de asistencia.
29	Las demás que se relacionen con el objeto contractual.	Documentos soporte.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
2. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E. para efectos de pago.
3. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.

4. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos de la empresa. Generar empatía con el usuario, demostrando amabilidad, respeto y cordialidad de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 177, del 30 diciembre de 2022.
5. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la E.S.E. que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., o el supervisor del contrato.
7. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la E.S.E.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el **artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015**, en lo que resulte aplicable, para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **4)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
10. Conocer y aplicar las disposiciones institucionales y legales relacionadas con la protección de datos personales, confidencialidad y manejo de información reservada, garantizando el adecuado manejo, custodia y uso de la información a la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades contratadas, especialmente cuando se trate de documentos que contengan datos personales, historias clínicas, imágenes o información de los usuarios, y utilizarla exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
11. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

1.Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia designará como supervisor a un funcionario público con formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, atendiendo las particularidades del objeto contractual. La supervisión será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o por el funcionario que designe el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA."** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de enero a 31 de diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena", y en el Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, "Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022",

la modalidad de selección aplicable deberá determinarse atendiendo la naturaleza del servicio requerido y las causales de contratación previstas en el Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad que requiere autorización y habilitación por parte de la autoridad competente y que reviste un carácter especializado, la contratación deberá adelantarse bajo la causal de contratación directa prevista en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. para este tipo de servicios, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 22 de octubre de 2024 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que se celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que a su texto literal preceptúa ... *"Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el celebrado con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados"*

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL	Profesional Administrativo **CATEGORÍA** 5
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título Profesional Universitario.

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- ✓ Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
- ✓ Declaración de bienes y rentas Función Publica
- ✓ Declaración de conflicto o no conflicto de interés
- ✓ Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Formato compromiso de confidencialidad
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de Autocontrol de protección de datos
- ✓ Registro Único Tributario RUT
- ✓ Copia Diploma y/o acta de grado
- ✓ Experiencia si aplica
- ✓ Libreta militar si aplica
- ✓ Certificación en Humanización del servicio
- ✓ Copia de carné de vacunas
- ✓ Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales –Policía Nacional y Medidas Correctivas
- ✓ Certificación de inhabilidades delitos sexuales
- ✓ Certificación del REDAM deudores de alimentos morosos
- ✓ Certificación de afiliación a salud
- ✓ Certificación de afiliación a pensión
- ✓ Planilla de pago seguridad social
- ✓ Examen Pre –ocupacional.
- ✓ licencia para su ejercicio expedida por la autoridad de salud

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en **la Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. "Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de enero a 31 de diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones" estableciéndose las siguientes especificaciones:

ITM	NIVEL	CATEGORÍA	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR
1	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	5	Profesional Universitario.	$ 3.500.000

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

ITM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V//UNIT	V/TOT
1	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	5	Profesional Universitario.	MES	DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS CALENDARIO	$3.500.000	$7.816.667
TOTAL							**$7.816.667**

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.816.667)** Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.1.2.02.02.008.05	Otros servicios profesionales	Recursos Propios	$7.816.667	91122

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por El Hospital Local de Tauramena: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)** Moneda Legal Colombiana. para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de Actividades del Contratista). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **4)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista

señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Artículo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Art, 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, *"La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."*; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Especializado Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Proyectó: ***DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS***
Precontractual
Componente Técnico